



### ¿A qué afecta?

A los programas de facturación de empresas; a las transacciones en efectivo; al pago de impuestos; a las criptodivisas.



### ¿A quién afecta?

A **todos los contribuyentes**, concretamente a todas las empresas y trabajadores autónomos que realicen actividades económicas de entrega de bienes o prestación de servicios.



### ¿Cuándo afecta?

A partir del **11 de julio de 2021**; con excepción del software antifraude: si bien la Ley establece que será obligatorio a partir de octubre, se debe esperar a la publicación de reglamento que establezca los requisitos específicos que deberán cumplir los programas.



### ¿Cómo afecta?

- Los programas de facturación y contabilidad deberán **impedir la modificación y destrucción de sus registros**, con el objetivo de evitar que se oculte parte de la facturación. Además, los programas deberán de cumplir con otros requisitos que están pendientes de desarrollo reglamentario.
- **Se limitan los pagos en efectivo** a 1.000 euros (anteriormente el límite estaba en 2.500 euros). Si la persona física que los recibe reside fuera de España, se reduce hasta un importe de 10.000 euros en efectivo.
- En materia de **responsabilidad subsidiaria** en cuando al pago del impuesto, serán responsables las personas o entidades que actúen en nombre y por cuenta del importador.
- Se introducen diversas modificaciones en el **Impuesto de Sociedades**.

# FAQs

## 1. ¿Debo tener mi software adaptado a esta Ley?

Sí, siempre y cuando se ejerza una actividad profesional en la que se deban de emitir facturas.

## 2. ¿Cuánto entra en vigor esta normativa?

En la Ley se indica que será obligatorio 3 meses después de la publicación de la misma, es decir, en octubre. Sin embargo, la ley no establece los requisitos que los softwares deben de cumplir, delegándolo a la publicación de un reglamento. Por lo tanto, hasta que no se publique desarrollo reglamentario, no será exigible para los obligados tener su programa adaptado.

## 2. ¿Cuánto entra en vigor esta normativa?

En la Ley se indica que será obligatorio 3 meses después de la publicación de la misma, es decir, en octubre. Sin embargo, la ley no establece los requisitos que los softwares deben de cumplir, delegándolo a la publicación de un reglamento. Por lo tanto, hasta que no se publique desarrollo reglamentario, no será exigible para los obligados tener su programa adaptado.

## 3. ¿Quiere esto decir que aunque no esté el reglamento, ya podrían aplicar sanciones o inspecciones del software?

No, las sanciones e inspecciones se aplicarán una vez se publique el reglamento y se establezca en el mismo la fecha de entrada en vigor de este nuevo sistema.

## 4. ¿Este cambio afecta solo a la parte de gestión comercial o también a la contabilidad?

La Ley habla de programas con procesos de gestión (facturación) y contabilidad. Probablemente, la finalidad que tiene esta ley (la lucha contra el fraude fiscal) implica que se tengan que adaptar tanto programas de facturación como de contabilidad; sin embargo, atendiendo al literal de la ley y la experiencia en otros países y/o territorios fiscales, es muy posible que en una primera fase se afecte solamente a los programas de facturación.

